

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, A LA ENTIDAD EXTREMADURA ENTIENDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EXTREMADURA VISIBLE".

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Extremadura Entiende con NIF G06538391 de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo del proyecto "Extremadura Visible", de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 7 de abril de 2026, Dª Pilar Milanés Milanés, en calidad de Representante Legal de la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391 y domicilio social en calle Legión V, Número 2, de Mérida, presenta, a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Extremadura Visible", de acuerdo con los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención directa, que incluye una Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo proyecto, así como de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- Proyecto para desarrollar por la entidad y para el que se solicita subvención, incluido presupuesto desglosado.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado referente a la persona que ostenta la representación de la asociación.

TERCERO.- La Asociación Extremadura Entiende se constituye como asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Constituida por tiempo

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



indefinido, se define como una asociación feminista, apartidista y laica, cuyo ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- “Defender y reivindicar los derechos del colectivo de mujeres LTB (lesbianas, trans y bisexuales, intersexuales y más), incidiendo en el ámbito rural y la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual, identidad y expresión de género (art. 6.a).
- Promover la igualdad real, la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura (art. 6.c).
- Desarrollar acciones encaminadas a la juventud LTBI+ para fomentar su participación, libre y eficaz, en el desarrollo social, económico, cultural y político de Extremadura, así como en la lucha contra la LGTBI fobia (ar. 6.g).
- Atender a la especial relevancia de la realidad rural de nuestra comunidad, y todo lo que ello significa para nuestro colectivo, colaborando en red con todos los recursos, públicos y privados, para garantizar una vida libre de violencias (art. 6.h)
- Incidir en todas las políticas (de mujeres, juventud, migración, mayores, persona con capacidades diversas, familias) a nivel regional, provincial o local que afecten a las mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + atendiendo a la interseccionalidad de nuestra circunstancias (art. 6.j)”

La Asociación Extremadura Entiende viene trabajando el impulso de diferentes proyectos dirigidos a mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + (LTBI+), desde hace más de 14 años, colaborando con el conjunto de administraciones públicas de la región en el impulso de programas a favor de este colectivo. Se trata de una entidad especializada y que trabaja de manera exclusiva en la atención al colectivo LTBI+, con una implantación en el conjunto de la Comunidad Autónoma y una trayectoria en la ejecución de programas financiados por la Junta de Extremadura.

El proyecto presentado por la Asociación Extremadura Entiende tiene como finalidad “reivindicar y defender los derechos de las mujeres lesbianas, transexuales, bisexuales, intersexuales y + extremeñas en el ámbito rural, situándolas en el centro de la acción y el discurso, señalando las violencias que sufren para lograr la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos (social, cultural, etc.) visibilizando su realidad desde una perspectiva interseccional” siendo su coste total de 30.000,00 euros, con el desglose de gastos que consta en el propio proyecto presentado.

CUARTO.- La visibilización y el fomento de la participación en la vida política, social y cultural del colectivo LGTBI+ es objeto de desarrollo en numerosas políticas públicas que persiguen la consecución de una igualdad social real y efectiva.

En este sentido, dentro del marco establecido en la legislación vigente, los poderes públicos estatales, autonómicos y locales vienen desarrollando políticas legislativas de fomento de la visibilidad de este colectivo que se ven complementadas por el desarrollo de programas financiados con cargo a fondos públicos.

De conformidad con el desarrollo de este tipo de políticas públicas, el trabajo realizado por la Asociación Extremadura Entiende se basa en la visibilización y fomento de la participación social y cultural del colectivo LTBI+, hecho que resulta especialmente relevante dentro de la sociedad extremeña y es por ello que la entidad reúne las características necesarias para ser considerada preceptor de una subvención que persigue como un fin social como es la visibilización y defensa del colectivo así como la lucha contra los delitos de odio a la comunidad LTBI+, de manera que las mujeres lesbianas, trans, bisexuales intersexuales y + extremeñas puedan desarrollar sus vidas en condiciones reales de libertad, seguridad y dignidad.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



QUINTO.- El proyecto “Extremadura Visible” presentado por Asociación Extremadura Entiende venía siendo objeto de financiación por parte de la Junta de Extremadura a través de sucesivas subvenciones nominativamente previstas en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Más concretamente, el proyecto presentado por la Asociación Extremadura Entiende para la anualidad 2024 fue financiado con cargo al proyecto de gasto 20210432 “Extremadura Entiende: Proyecto Extremadura Visible” clasificación económica 48000, fuente de financiación Comunidad Autónoma, teniendo dicha consignación presupuestaria naturaleza de subvención nominativa a favor de la entidad Extremadura Entiende en la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para la financiación del proyecto “Extremadura Visible”.

Por su parte, la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 y la aplicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, implicaba que *“no se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición”*, por lo que, atendiendo a las razones de interés público y social del proyecto “Extremadura Visible” así como a las especiales características de la Asociación Extremadura Entiende como única entidad que promueve dicho proyecto y que representa los intereses del colectivo de mujeres LTBI+ en el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, conllevó la necesidad de financiación de dicho proyecto en el año 2025 por parte de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura mediante la concesión directa de subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incorporación de una subvención como nominativa en la correspondiente Ley de Presupuestos ya es un claro indicio de que la necesidad de las actuaciones que se realizan o los servicios que se prestan a través de esta, es más elevado de los normal y además, puede persistir en el tiempo, como ha sido el hecho de la financiación del proyecto “Extremadura Visible” de la Asociación Extremadura Entiende, desde el año 2021, mediante subvención nominativa.

Todos estos elementos expuestos son una prueba de la relevancia y el interés público y social del proyecto presentado, llegando la financiación del mismo a encontrarse prevista mediante subvención nominativa en una norma con rango de ley, la correspondiente Ley de Presupuestos. Es por esto por lo que, a pesar de no haber nuevos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y manteniéndose prorrogado el del ejercicio 2024, subsisten las necesidades y las obligaciones públicas de fomento de las actividades y proyectos que persiguen el interés público y social, como es el caso del proyecto presentado, motivo por el cual la Junta de Extremadura deberá seguir promoviendo la finalidad y los objetivos fomentados por esta subvención.

SEXTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que la misma reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de “Extremadura Visible”.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



SÉPTIMO.- En fecha 18 de mayo de 2026, se emite propuesta de resolución por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de concesión de subvención a favor de la Extremadura Entiende para la financiación del proyecto “*Extremadura Visible*”, al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emitiéndose, con fecha 20 de mayo de 2026, informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.


El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.


Por su parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres. Así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género. Además, tiene atribuidas las competencias para promover políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, órgano competente para elevar la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías, siendo por tanto el órgano competente para la concesión de la presente subvención el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18	



De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el ámbito nacional la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su artículo 5.1 referente al reconocimiento y apoyo institucional que “Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para poner en valor la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y la diversidad familiar, contribuyendo a la visibilidad, la igualdad, la no discriminación y la participación, en todos los ámbitos de la vida, de las personas LGTBI”. Por su parte, artículo 39 de la citada Ley, dedicado a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas LGTBI en el medio rural, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo acciones para garantizar:

“a) El respeto, la promoción y la visibilidad de la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y de la diversidad familiar en el ámbito rural.

b) La igualdad efectiva en el acceso a los recursos y servicios dirigidos a las personas LGTBI en el ámbito rural, en las mismas condiciones que las personas residentes en entornos urbanos.

c) La participación de las organizaciones defensoras de los intereses de las personas LGTBI que trabajan en el ámbito rural”.

En consonancia con lo expuesto, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.13 que dichos poderes “promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas”.

Conforme a este mandato, la Comunidad Autónoma de Extremadura viene desarrollando un conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su artículo 2 que: “La Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos”. Asimismo, dispone el artículo 28 de citada Ley que: “La Junta de Extremadura reconoce la diversidad sexual, la identidad y expresión de género como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, la producción cultural de los sectores LGBTI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural.”

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



A su vez, se recoge en el artículo 6.1 “que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados.”

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 22.3 que “con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres, promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades, los Poderes Públicos de Extremadura podrán poner en marcha de forma prioritaria acciones positivas para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. Fundamentalmente se atenderá a los factores de hábitat, de residencia, **orientación sexual**, discapacidad, etapa del ciclo vital, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencias”.

TERCERO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte el artículo 22.4 c) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de este proyecto, en especial, en el ámbito rural.

El proyecto presentado por la Asociación Extremadura Entiende tiene como finalidad “reivindicar y defender los derechos de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexuales y + extremeñas en el ámbito rural, situándolas en el centro de la acción y el discurso, señalando las violencias que sufren para lograr la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos (social, cultural, etc.) visibilizando su realidad desde una perspectiva interseccional”.

Como se ha puesto de manifiesto en los fundamentos anteriores y, en concreto, lo establecido en la Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, constituye una obligación de las



Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Administraciones Públicas el impulso a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas LGTBI en el medio rural.

Por su parte, la Asociación Extremadura Entiende es una entidad privada sin fin de lucro constituida con los únicos fines de defender y reivindicar los derechos del colectivo de mujeres LTBI+ que viene colaborando con las diferentes Administraciones Públicas de la región y, en concreto, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de programas de atención a este colectivo. La Asociación Extremadura Entiende es una asociación dirigida exclusivamente al colectivo LTBI+ en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con implantación en todo su territorio, convirtiéndose en la entidad idónea para la ejecución de este proyecto, por su implantación y experiencia, confluendo el proyecto presentado con las políticas de atención al colectivo LGTBI+ en el medio rural en nuestra región.

Dada su trayectoria pública, la Asociación Extremadura Entiende es una de las dos únicas entidades del colectivo LGTBI de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ocupa una de las vocalías del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, habiéndose solicitado subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo esta asociación la única que desarrolla el proyecto "Extremadura Visible" dirigido a las mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + extremeñas y la única entidad que venía recibiendo financiación mediante subvención nominativa consignada en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el año 2021 para la financiación de dicho proyecto.

En definitiva, son razones de interés público y social, relacionadas con la necesidad de erradicar esta forma de discriminación, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el respeto, la convivencia y la igualdad entre personas, con independencia de su orientación sexual o género, las que conllevan a financiar el proyecto presentado por la Asociación Extremadura Entiende, contribuyendo a reivindicar y defender los derechos de las mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + extremeñas.

Además de las razones de interés público y social del propio proyecto presentado se une que la Asociación Extremadura Entiende, es una entidad especializada y exclusiva de atención a este colectivo, acreditando solvencia técnica en la ejecución de este tipo de proyectos, siendo una de las dos únicas entidades que ocupan, en representación de las entidades del colectivo LGTBI, las vocalías del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género así como la única entidad de mujeres LTBI+ y que desarrolla el proyecto "Extremadura Visible".

CUARTO.- El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma, estableciendo que, todas las materias de su competencia corresponden a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las actividades de servicio público y de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Estos objetivos y requisitos a los que alude la norma estatutaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se estableció nominativamente una subvención a Extremadura Entiende para desarrollar un proyecto en el marco de la visibilización y sensibilización respecto



Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



del colectivo LTBI+. No obstante, la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 y la aplicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, implicaba que *“no se prorrogarán créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición”*, por lo que, atendiendo a las razones de interés público y social del proyecto “Extremadura Visible” así como a las especiales características de la Asociación Extremadura Entiende como única entidad que promueve y organiza dicho proyecto de atención a las mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + extremeñas, conllevó la necesidad de financiación de dicho proyecto en el año 2025 por parte de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Junta de Extremadura mediante la concesión directa de subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026 y la aplicación de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, y la pérdida de la condición de subvención nominativa de los créditos presupuestarios ya producida en la prórroga del presupuesto del año 2024 en el ejercicio 2025, conllevan la necesidad de financiación del proyecto “Extremadura Visible” en el año 2026 a través de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al no haberse minorado la importancia ni el interés público y social que tenía el Proyecto “Extremadura Visible” que venía financiándose a través de subvención nominativa considerándose su inclusión como subvención nominativa ya un claro indicio de que la necesidad de las actuaciones que se realizan o los servicios se prestan a través de la misma, es más elevado de lo normal y, además, puede persistir en el tiempo.

Es por ello que, en concordancia tanto con la financiación del proyecto a través de subvenciones nominativamente previstas o a través de concesiones directas por los motivos de interés público y social previstos en el artículo 22.4.c) de la Ley de Subvenciones en Extremadura, resulta evidente que el proyecto “Extremadura Visible” se ejecuta en beneficio del interés general.

Por todo lo expuesto, por tratarse de una subvención de carácter esencial, se hace imprescindible adoptar las medidas necesarias que corrijan las disfunciones asociadas a la falta de ley presupuestaria que, involuntaria y sobrevenidamente, se han producido en la tramitación de este expediente.

QUINTO.- Conforme a todo lo expuesto, atendiendo a las especiales características del perceptor, dado que el proyecto “Extremadura Visible” es un proyecto promovido, desarrollado y consolidado de forma exclusiva por la Asociación Extremadura Entiende dirigido a reivindicar y defender los derechos de las mujeres lesbianas, tran, bisexuales, intersexuales y + extremeñas, que venía financiándose mediante subvención nominativa consignada en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el año 2021, queda justificada la concesión directa de subvención sin convocatoria para la financiación del proyecto presentado por esta entidad al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, hay que señalar que la Asociación Extremadura Entiende es una de las dos únicas entidades que, en representación el colectivo LGTBI integran el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género y la única entidad, como se ha señalado, que promueve y desarrollar el proyecto “Extremadura Visible” de atención a las mujeres lesbianas, trans, bisexuales, intersexuales y + extremeñas.



Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



El procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, de subvenciones viene regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General”.

La resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la propuesta de resolución de 18 de mayo de 2026 dictada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y previo informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 29 de mayo de 2026, en el ejercicio de las competencias que tiene esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, para la financiación del proyecto “Extremadura Visible”, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 020060000/G/253/A/48000 Fuente de Financiación CAG0000001 Comunidad Autónoma de Extremadura y código de proyecto de gasto 20210032, denominado “Extremadura Entiende: Proyecto Extremadura Visible”, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en el ejercicio 2026.

SEGUNDA.- La concesión de la subvención a la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa, sin convocatoria previa, es la financiación del proyecto “Extremadura Visible”, presentado por la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, con un coste total de 30.000,00 euros, siendo financiado el 100% del coste total por la Junta de Extremadura a través de la presente subvención. El proyecto “Extremadura Visible”, con independencia de la temporalización concreta de las actividades que lo integran, tiene un período de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



OB JETIVOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar de forma activa y estratégica en espacios de representación política y social, mediante el análisis riguroso de la situación de las mujeres LTBI+ en el entorno rural, la identificación de prioridades y la elaboración de propuestas que contribuyan al cumplimiento de la misión de Extremadura Entiende. 2. Colaborar con la FELGTBI+ y sus grupos de trabajo para reforzar la defensa y consolidación de los derechos humanos de las mujeres del colectivo a nivel estatal, promoviendo una acción coordinada y con enfoque feminista interseccional. 3. Fomentar y fortalecer la participación activa de la base social de la entidad, generando mecanismos de implicación, escucha y construcción colectiva que refuercen la sostenibilidad, legitimidad y capacidad de incidencia de Extremadura Entiende.
ACTIVIDADES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Incidencia institucional y presencia en espacios de participación social y política. 2. Impulso estatal desde lo local: Participación activa en la FELGTBI+. 3. Creciendo juntas: Espacios de formación, encuentro y liderazgo entre socias. 4. Tejiendo alianzas: encuentros estratégicos con asociaciones de mujeres del territorio. 5. Tomando la palabra: representación de Extremadura Entiende en medios de comunicación externos. 6. Conectando Extremadura con la innovación social: participación activa en el Congreso Empresa y Derechos Humanos. 7. Familias que transforman: participación activa y liderazgo en las Jornadas Estatales de Mujeres LTBI+.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, que se financiarán íntegramente con cargo a la presente subvención, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

Presupuestos de Gastos Desglosado		
Concepto	Cuantía solicitada a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación	Presupuesto coste total
I.GASTOS DE PERSONAL	29.133,15 €	29.133,15 €
II.GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DEL PROYECTO	380,00 €	380,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACTIVIDADES	116,85 €	116,85 €
Alquiler de inmuebles/espacios específicamente destinados a las actividades del proyecto	10,00 €	10,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico	36,85 €	36,85 €
Gastos de limpieza	20,00 €	20,00 €
Gastos de difusión/ publicidad del proyecto y sus actividades, incluyendo redes sociales, páginas web y otros de carácter similar	30,00 €	30,00 €
Gastos merchandising asociados al proyecto	20,00 €	20,00 €

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



IV.-GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES (asistencia legal, asistencia psicológica, ponencias, cursos, etc.).	20,00 €	20,00 €
V.- GASTOS DE PERSONAL VOLUNTARIO	350,00 €	350,00 €
TOTALES	30.000,00 €	30.000,00 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, como entidad beneficiaria de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto "Extremadura Visible", en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- La entidad ha acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.
- Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.
- i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 14 de mayo de 2026 emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive:

- a) Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá contener:

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º Cuando proceda, las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del proyecto donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.


3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados con cargo a la subvención se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:


DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención directa, sin convocatoria previa, concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Año 2026.</i>
<i>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</i>
<i>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).</i>

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2026 y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18	



2. Las retribuciones del personal adscrito al proyecto se subvencionarán hasta el límite máximo de las cuantías establecidas para el personal laboral en la Junta de Extremadura para la misma categoría y especialidad. Asimismo, los gastos de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio del personal adscrito al proyecto, así como del personal voluntario serán subvencionables hasta el límite máximo de las cuantías establecidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre de indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que quede debidamente justificado el motivo y la relación con las actividades del proyecto subvencionado.

3. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.


CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.


1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actividades contempladas en el proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto presentado.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18	



Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el proyecto presentado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen para las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

4. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


CONDICIÓN OCTAVA. – MODIFICACIÓN.


El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales:

- a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
 - 1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre que estos sean iguales o superiores al 10% del coste total del proyecto, quede acreditado la necesidad de realizar tales gastos con relación a la finalidad y objetivos del propio proyecto y cumplan los requisitos establecidos en la condición quinta referente a los gastos subvencionables.
 - 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor dentro del período de ejecución del mismo.
 - 5º. La obtención de otras ayudas o subvenciones que financien el proyecto o alguna de sus actividades, cualquiera que fuera su importe, conforme al régimen de compatibilidad establecido.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18	



Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

- b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre que estos no superen el 10% del coste total del proyecto, quede acreditado la necesidad de realizar tales gastos con relación a la finalidad y objetivos del propio proyecto y cumplan los requisitos establecidos en la condición quinta referente a los gastos subvencionables.
 - 4º. La variación, por causas ajenas a la entidad beneficiaria, en las fechas de ejecución de las diferentes actividades que integran el proyecto, siempre que se ejecuten dentro del período de ejecución del proyecto.



La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, es el órgano competente, para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.



CONDICIÓN DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

CONDICIÓN UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA
Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO,
INTERIOR Y EMERGENCIAS
David González Gil



Csv:	FDJEX7DBF4R9Q45HBT6H9LKH856XRD	Fecha	29/05/2026 14:46:03
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

